

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑADA ROSAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA) Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE (EA/SE/504/2010).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia del peticionario Ayuntamiento de Cañada Rosal, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de noviembre de 2010 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de inicio del *Plan General de Ordenación Urbanística de Cañada Rosal*, en el término municipal de Cañada Rosal (Sevilla), tramitado conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la que se establece que “Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

SEGUNDO.- El expediente de Evaluación Ambiental citado ha seguido los siguientes hitos cronológicos:

Según el artº. 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 23 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento de Cañada Rosal remitió la siguiente documentación:

- Documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañada Rosal (PGOU).
- Estudio de Impacto Ambiental.

El PGOU y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno el 15 de marzo de 2010.

El 21 de junio de 2011 fue remitido Certificado expresivo del resultado del periodo de información pública y copia de las alegaciones formuladas. En este sentido, el PGOU y Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos a información pública durante el plazo de dos meses mediante la inserción de anuncios en el BOP nº 206 de 6 de septiembre de 2010 y en periódicos de difusión provincial. Posteriormente, el referido trámite de información pública fue prorrogado por plazo de un mes en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2010, anunciándose así en el BOP nº 48 de 1 de marzo de 2011 y en periódicos de difusión provincial.

Durante el segundo periodo de información pública fueron presentadas alegaciones en el Ayuntamiento sin que revistiesen carácter ambiental. Junto con la documentación técnica fueron remitidas las preceptivas



EA/SE/504/2010

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu7898AWTTAxRFsaVY0MX8HW9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

certificaciones municipales acreditativas del cumplimiento y resultado de los trámites anteriormente descritos.

Con fecha 7 de julio de 2011 se formuló la Declaración Previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 31 de enero de 2012 fue aprobado provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Cañada Rosal. Con fecha 3 de agosto de 2012 el Ayuntamiento de Cañada Rosal remite copia del acuerdo de aprobación así como documentación del planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental.

En dicho escrito el Ayuntamiento de Cañada Rosal informaba también de que dado que se introducían modificaciones que afectaban sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural aprobada inicialmente, el documento del Plan General aprobado provisionalmente, incluido su Estudio de Impacto Ambiental, se había sometido a nuevo trámite de información pública. No obstante, el Ayuntamiento no ha remitido alegaciones y/o sugerencias de carácter ambiental que, en su caso, se hubieran presentado.

Con fecha 18 de marzo de 2014, se recibió en esta Delegación Territorial certificación del acuerdo plenario sobre la aprobación provisional segunda del Plan General, realizada el 17 de marzo de 2014, así como el documento del PGOU y Estudio de Inundabilidad debidamente diligenciado.

Examinada la documentación obrante en el expediente, se detectaron carencias formales y de contenido que han impedido formular la Declaración de Impacto Ambiental sobre el citado plan, requiriéndole con fecha 5 de mayo de 2014 que subsanara dicha documentación. Por otra parte, mediante dicho escrito se insta a que esta documentación sea nuevamente aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento. A fecha de 4 de septiembre de 2015 no se ha recibido la documentación solicitada.

TERCERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2015 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se acuerda la sujeción del *Plan General de Ordenación Urbanística de Cañada Rosal* al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y se dispone la conservación de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación.

Conforme a dicha Resolución, se dispone:

- En la fase de tramitación establecida en el artículo 40.5.i) "Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan", con la siguiente particularidad:

- Se deberá incorporar una Adenda. Estudio ambiental estratégico con el contenido del Anexo II.B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, a los efectos de justificar el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico referido en el artículo 40.5.e).
- -Esta Adenda se deberá someter a nueva información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.g), por un plazo no inferior al mes, siendo el Ayuntamiento el responsable de



EA/SE/504/2010

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu7898AWTTTAXRFsaVY0MX8HW9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

elegir el momento de su publicación, que podrá hacerse tras la nueva Aprobación Provisional del PGOU.

- La conservación de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación. En particular, se dispone la conservación de la Declaración Previa emitida con fecha 7 de julio de 2011, cuyas condiciones deberán ser tenidas en cuenta en el estudio ambiental estratégico y en la elaboración de la propuesta final del plan (Aprobación Provisional). En este sentido, se estará a lo dispuesto en el requerimiento notificado al Ayuntamiento el 5 de mayo de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el *Plan General de Ordenación Urbanística de Cañada Rosa*, se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

QUINTO. : Con fecha 13 de noviembre de 2019, de acuerdo con el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificó el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica si conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, desde la recepción del citado escrito, no se presenta la documentación antes mencionada.

SEXTA.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se ha aportado la documentación preceptiva.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si transcurrido el plazo de 10 días, desde la recepción del citado escrito, no presentan la documentación requerida, conforme el art. 95 de la Ley 39/2015, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el:

- *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.*
- *Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.*
- *Corrección de error del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 14, de 22/01/2019); publicada en BOJA Extraordinario n.º 1, de 22/01/2019.*
- *Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente*



EA/SE/504/2010

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu7898AWTTTAXRFsaVY0MX8HW9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *Corrección de errores del Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA n.º 31, de 14/02/2019); publicada en BOJA n.º 36, de 21/02/2019.*

Es competente para resolver el presente procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello,

SE RESUELVE

Declarar la caducidad del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente al *Plan General de Ordenación Urbanística de Cañada Rosal*, iniciado por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente (EA/SE/504/2010).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea



EA/SE/504/2010

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu7898AWTTTAXRFsaVY0MX8HW9x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	